



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional que la actividad frutícola necesita del acompañamiento con medidas afectivas y concretas por parte de la actividad económica nacional para iniciar la reversión inmediata del crítico proceso en que se halla inmersa.

Artículo 2°.- En el sentido del artículo anterior las medidas necesarias, consensuadas entre los diversos sectores de la actividad y el gobierno provincial son las siguientes:

- 1- Un subsidio de 5 centavos de dolar por kilogramos de fruta comercializada, tanto por el mercado interno como para el externo.
- 2- Aumentar el reembolso por los Puertos Patagónicos, como mínimo al doble de lo que es en la actualidad, elevando al 14% de todo producto frutícola que se exporta por los mismos.
- 3- Eliminación de la alícuota del IVA a la fruticultura.
- 4- Mientras dure la actual situación de crisis, adoptar las medidas correspondientes que impidan el ingreso de frutas de terceros países para ser comercializada en el territorio nacional.

Artículo 3°.- Elevar al Poder Ejecutivo Nacional, al Señor Ministro de Economía Nacional y Honorable Congreso de la Nación.

Artículo 4°.- De forma.